

# PROSPECTO



## Fondo de Inversión Colectiva Abierto



**Rentar 30**  
Fondo de Inversión Colectiva Abierto

Fecha de actualización: 1-12-2025

**FIDUCIARIA POPULAR S.A.  
“PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO RENTAR 30”**

**CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN**

**1.1. IDENTIFICACIÓN DE EL FONDO DE INVERSIÓN**

EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA que se regula por este documento se denominará “RENTAR 30” y será de naturaleza abierto sin pacto de permanencia a 30 días, lo que significa que la redención de los recursos podrá realizarse en cualquier momento. Cuando en el presente documento se emplee la expresión FONDO, se entenderá que se hace referencia AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO “RENTAR 30” que aquí se reglamenta.

**1.2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO**

La Sociedad Administradora es la FIDUCIARIA POPULAR S.A., entidad financiera con más de 30 años de experiencia en el mercado colombiano y es una de las Fiduciarias más reconocidas en el sector por rentabilidad y excelencia en el servicio basados en una oferta de productos especializados, desarrollo tecnológico de punta y una vocación de permanente innovación y calidad. La entidad hace parte en conjunto con otras entidades financieras del Grupo AVAL S.A., La Sociedad Administradora tiene su sede en la Carrera 13<sup>a</sup> No. 29 –24 Pisos 20,21 y 24 de la ciudad de Bogotá, adicionalmente cuenta con la página web [www.fidupopular.com.co](http://www.fidupopular.com.co) donde publica la información relevante del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

**1.3. SEDE**

El FONDO tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora.

**1.4. TIPO DE PARTICIPACIÓN**

La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el FONDO será de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables. Las participaciones del FIC no son negociables debido a que es un FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, y la liquidez es gestionada por Fiduciaria Popular como administrador del FONDO.

**1.5. NOMBRE DEL CUSTODIO**

Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria.

### 1.6. DURACIÓN

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA tendrá una duración igual a la de la Sociedad Administradora prevista hasta el 30 de junio de 2050, término que podrá prorrogarse previa decisión de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, lo cual se dará a conocer a través del prospecto de inversión y de la página web de la Sociedad Administradora [www.fidupopular.com.co](http://www.fidupopular.com.co).

Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO podrá liquidarse antes de la fecha prevista, cuando se configure una cualquiera de las causales de disolución y liquidación establecidas en el Reglamento del Fondo, distinta al vencimiento del término de duración, siguiendo para el efecto el procedimiento igualmente dispuesto en el referido reglamento.

### 1.7. DURACIÓN DEL ENCARGO DE INVERSIÓN

El FONDO por ser de naturaleza abierta, permite que los inversionistas entreguen recursos en cualquier momento del tiempo de duración, y podrán redimir la participación en cualquier momento, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 30 del reglamento.

### 1.8. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora deberá cumplir con las obligaciones dispuestas en el artículo 42 del Reglamento del Fondo, las establecidas en los artículos 3.1.3.1.3 y 3.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, demás normas que lo modifiquen amplíen o reformen y las siguientes:

- Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

En todo caso, la Sociedad Administradora adelantará las gestiones a su cargo con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente de conformidad con la política de inversión del Fondo, propendiendo por el buen funcionamiento del Fondo, la integridad de mercado en general y la mejor ejecución de su encargo.

## CAPITULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

## 2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

El FONDO, tiene como objetivo principal la inversión de recursos colectivos en títulos de contenido crediticio, orientados a la administración de recursos con un plazo de permanencia mínimo de 30 días y bajo riesgo de mercado, que le permitan a los adherentes buscar un crecimiento de su capital en el mediano plazo, tener un manejo adecuado de sus recursos, bajo los criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez. EL FONDO, no utilizará herramientas de apalancamiento.

## 2.2. PLAN DE INVERSIÓN: ACTIVOS ADMISIBLES Y OPERACIONES AUTORIZADAS

### 2.2.1 ACTIVOS ADMISIBLES PARA INVERTIR

El portafolio del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA estará compuesto por los siguientes activos:

- Títulos de deuda pública emitidos o garantizados por la Nación. Dentro de este grupo se encuentran los Títulos de Deuda Pública TES.
- Papeles comerciales inscritos en bolsa. Estos activos se caracterizan por tener una fecha de vencimiento inferior a 1 año contado a partir de su fecha de emisión y son emitidos por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera (Sector Privado).
- Valores de contenido crediticio nominativos o a la orden autorizados por la ley, la Superintendencia Financiera, emitidos por establecimientos de crédito nacionales o extranjeros. Estos activos pueden corresponder a Certificados de Depósito y/o Bonos emitidos por establecimientos de crédito (Bancos, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento, Instituciones Financieras Especiales) o su equivalente en el exterior.
- En títulos de contenido crediticio nominativos o a la orden que sean emitidos en procesos de titularización que tengan por objeto movilizar bonos y valores de deuda pública emitidos, avalados o garantizados por la Nación, y valores movilizadores resultantes de procesos de titularización generados a partir de cartera de crédito. Estos activos son comúnmente conocidos como Titularizaciones, en los que se convierten activos de deuda en valores negociables y están regulados por la Circular Básica Contable de la Superintendencia Financiera en su Capítulo XV.
- Valores emitidos por entidades bancarias del exterior. El fondo podrá invertir en Time Deposit, Certificados de Depósito y Bonos emitidos por entidades bancarias del exterior. Para el caso de los Certificados de Depósito y Bonos, estos deberán estar listados en sistemas de cotización de valores del exterior. El fondo podrá invertir en estos activos en jurisdicciones con grado de inversión o al menos en el mismo nivel de calificación soberana otorgada a Colombia según las escalas de calificación de una sociedad calificadora reconocida internacionalmente. Para títulos emitidos por entidades bancarias del exterior la calificación de riesgo de crédito deberá ser al menos grado de inversión según las escalas de calificación de una sociedad calificadora reconocida internacionalmente. En el caso de emisores Colombianos ubicados en el exterior, la política de riesgo de crédito deberá ajustarse a la descrita en el artículo 13 del reglamento.
- Inversiones denominadas en pesos y en dólares de los Estados Unidos de América que cumplan con las características descritas en la política de inversión descrita en el reglamento.

Las características de los activos admisibles serán seleccionadas con base en el perfil de riesgo conservador del Fondo y con su objetivo de contar con una estructura de inversiones en renta fija para administrar recursos de corto plazo y baja exposición a riesgos de mercado para cumplir con el objetivo de inversión. En el mismo sentido se ha orientado el portafolio a títulos indexados a IPC e IBR.

### 2.2.2 CALIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES:

La mínima calificación de un emisor nacional aceptable para invertir en el FONDO, será de **AA-** otorgado por una calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CALIFICACIÓN	SUMA MÍNIMA	SUMA MÁXIMA
<b>GOBIERNO</b>	0%	<b>50%</b>
<b>AAA</b>	0%	<b>100%</b>
<b>AA+</b>	0%	<b>20%</b>
<b>AA</b>	0%	<b>20%</b>
<b>AA -</b>	<b>0%</b>	<b>20%</b>

En el caso en que una entidad presente más de una calificación, se tomará como referenciala más baja.

**Nota:** Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el total de los activos del FONDO y las calificaciones enunciadas aplican para su equivalente en la calificación de cortoplazo.

### 2.2.3. LÍMITES A LA INVERSIÓN

En desarrollo a la política de inversión, se tendrán como límites a la inversión los siguientes:

ACTIVO ACEPTABLE PARA INVERTIR	LÍMITE MÍNIMO	LÍMITE MÁXIMO
Valores de deuda aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación.	0%	<b>50%</b>
Papeles comerciales que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y que cumplan los requisitos previstos con el Decreto 2346 de 1995	0%	<b>10%</b>
Bonos ordinarios o inscritos en las Bolsas de Valores	0%	<b>50%</b>

Valores de contenido crediticio nominativo o a la orden autorizada por la Ley, la Superintendencia Financiera, emitida por establecimientos de crédito nacional o extranjero.	0%	<b>100%</b>
Títulos de contenido crediticio nominativos o a la orden que sean emitidos en procesos de titularización que tengan por objeto movilizar bonos y valores de deuda pública emitidos, avalados o garantizados por la Nación, y valores movilizadores resultantes de procesos de titularización generados a partir de cartera de crédito.	0%	<b>5%</b>
Participaciones en fondos de inversión sin o con pacto de permanencia que no inviertan en valores participativos.	0%	<b>5%</b>
Valores emitidos por entidades bancarias del exterior	0%	<b>10%</b>

Los siguientes son los límites por plazos sobre el total del activo del Fondo de Inversión:

PLAZO (Días)	LIMITE MÍNIMO	LIMITE MÁXIMO
<b>0 – 30</b>	0%	<b>100%</b>
<b>(31 – 180]</b>	0%	<b>80%</b>
<b>&gt; 180</b>	<b>0%</b>	<b>80%</b>

El plazo máximo de vencimiento de las inversiones de renta fija para el FONDO será de 20 años a partir del momento de su compra, respetando en todo caso los límites por plazos y de duración.

#### **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Dentro de las inversiones del FONDO no podrán mantenerse títulos de un mismo emisor, aceptante o garante que representen más del diez por ciento (10%) del activo del FONDO. No obstante, dicha participación podrá ser hasta del veinte por ciento (20%) cuando la inversión tenga por objeto títulos de deuda emitidos, aceptados o garantizados por establecimientos, vigilados por la Superintendencia Financiera.

Quedan exceptuados de la limitación porcentual los títulos de deuda pública o los emitidos por el Banco de la República, quienes podrán llegar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del activo del FONDO. Lo anterior salvo que la ley y/o el reglamento del FONDO lo enuncien y/o lo exija.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:**

Sin perjuicio de los límites legales consagrados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se debe aplicar los cupos aprobados por la Junta Directiva de la sociedad administradora, los cuales tienen contemplado el factor de calificación de riesgo de los emisores en los cuales se invierte cada uno de los portafolios.

**PARÁGRAFO TERCERO:**

Al bajar la calificación de un emisor de un título por debajo del nivel autorizado en el reglamento, se debe proceder a realizar la gestión de venta conforme al plazo señalado en la normatividad aplicable y realizar las acciones correspondientes, según lo que defina el Comité de Inversiones.

**PARÁGRAFO CUARTO:**

La inversión directa o indirecta de los recursos del FONDO en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la Fiduciaria Popular podrá realizarse mediante transacciones realizadas a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia en el mercado secundario hasta por un diez por ciento (10%) del valor total del FONDO. La inversión en estos activos será revelada mediante los mecanismos establecidos en el decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO QUINTO:**

Teniendo en cuenta que el portafolio incluye dentro de sus activos aceptables para invertir valores de contenido crediticio nominativos o a la orden autorizados por la Ley, la Superintendencia Financiera, emitidos por establecimientos de crédito extranjeros, así como liquidez en entidades financieras del exterior, se establece que el límite máximo de exposición cambiaria del portafolio, es decir, la posición denominada en moneda extranjera que no se encuentre cubierta, respecto del total del valor del FONDO es de 4%.

**2.3. PERFIL DE RIESGO**

El FONDO es de riesgo conservador, enfocado a la administración de recursos con plazos de permanencia de 30 días y a la preservación del capital invertido, con elevada calidad crediticia y bajo riesgo de mercado que le permitan a los adherentes tener un manejo adecuado de sus recursos, bajo los criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez. La rentabilidad del FONDO está sujeta a la variación de los precios de mercado de los activos en los cuales invierte.

Con base en el perfil de riesgo conservador y el tipo de activos admisibles en los que puede invertir el Fondo, no requieren que sus inversionistas tengan un perfil de riesgo específico.

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA está expuesto a los siguientes tipos de riesgos:

- **Riesgo sobre valores:** para efectos del presente prospecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 964 de 2005, será valor todo derecho de naturaleza negociable inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores, que haga parte de una emisión, cuando tenga por objeto o efecto la captación de recursos del público. Para el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA se ha ponderado este riesgo como bajo.
- **Riesgo emisor o crediticio:** es aquel que genera o puede generar, la pérdida por incumplimiento de las obligaciones dinerarias que adquiere la empresa o institución que emite el instrumento financiero. Debido a la naturaleza de los activos admisibles para la inversión este riesgo y el de mercado son los que en mayor medida podrían presentarse en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, sin embargo, en atención a la aplicación de políticas de identificación, medición, control, monitoreo que tiene la sociedad administradora y que buscan la mitigación de los riesgos en los procesos de inversión en emisores con las mayores calidades crediticias se ha ponderado este riesgo como bajo.
- **Riesgo de mercado:** por riesgo de mercado debe entenderse aquel que genera o puede generar la pérdida potencial en el valor de las posiciones activas, pasivas o contingentes, por cambios en variables tales como tasa de interés, tasa de cambio y Precios. La medición del riesgo de mercado se realizará de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos en el Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995. Para el FONDO se ha ponderado este riesgo como bajo.
- **Riesgo de liquidez:** es aquel que genera o puede generar la pérdida potencial por no poder realizar una transacción a precios de mercado, debido a una baja frecuencia de negociación en el mercado. También se entiende por riesgo de liquidez aquel que genera o puede generar, la pérdida potencial por no poder cumplir con las obligaciones inicialmente pactadas o incurrir en costos excesivos para su cumplimiento venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales. La gestión del riesgo de liquidez se realiza de conformidad con los criterios y lineamientos normativos sobre la identificación, medición, control, monitoreo del riesgo con el fin de garantizar el cumplimiento de las políticas, límites y procedimientos establecidos, así mismo actualmente se da prioridad a mantener niveles adecuados de liquidez y disminuir la sensibilidad del fondo. Para el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA se ha ponderado este riesgo como bajo.
- **Riesgo de concentración:** se configura cuando se concentra un gran porcentaje de las inversiones del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA en valores de un mismo emisor, de modo que, ante una situación de no pago, se impactan negativamente las inversiones del FONDO

DE INVERSIÓN COLECTIVA. Para el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA se ha ponderado este riesgo como bajo.

- Riesgo de tasa de cambio: es aquel que genera o puede generar pérdidas por efecto de cambios en el valor de mercado de los instrumentos denominados en moneda extranjera del portafolio de inversiones del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA como consecuencia de la variación en las tasas de cambio. Para el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA se ha ponderado este riesgo como moderado.
- Riesgo de contraparte: es aquel que genera o puede generar la pérdida potencial por incumplimiento de la contraparte debido a una situación de liquidez o insolvencia, o falta de capacidad operativa. También se entiende por riesgo de contraparte aquel que genera o puede generar, la pérdida por incumplimiento de la contraparte debido a actuaciones impropias, ilegales o deshonestas. Para el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA se ha ponderado este riesgo como bajo.
- Riesgo operacional: el riesgo operacional debe entenderse como la posibilidad de generación pérdidas por las deficiencias, fallas o inadecuado funcionamiento de los procesos, la tecnología, la infraestructura o el recurso humano, así como por la ocurrencia de acontecimientos externos asociados a éstos, incluyendo el riesgo legal. La gestión de Riesgo Operacional se realiza de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA se ha ponderado este riesgo entre bajo y moderado.

- Riesgo Lavado de Activos y Financiación del terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: es el riesgo potencial en el que puede suceder el FONDO por la inclusión de recursos provenientes de actividades delictivas tales como son el lavado de Activos y operaciones que lleven a la financiación de terrorismo, para mitigar y controlar este riesgo la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con un manual SARLAFT que incluye las operaciones y vinculación de clientes para el FONDO.

Para el FONDO se ha ponderado este riesgo como bajo. La FIDUCIARIA aplicará a todos los INVERSIONISTAS del FONDO, los procedimientos y políticas establecidos en su SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. El análisis de los factores de riesgo LA/FT, el perfil del cliente al quien va dirigido, las características del producto, las jurisdicciones donde se ofrecerá y los canales que utilizará, permite determinar que la exposición al riesgo LA/FT se pondere con este nivel.

- **Riesgos ASG:** Son aquellos riesgos que se derivan de la materialización de eventos negativos asociados a factores ambientales, sociales y de gobernanza, los cuales incluyen, pero no se limitan a:
  - **Factores Ambientales:** Son aquellos relacionados con el impacto, aprovechamiento y gestión del medio ambiente, son eventos asociados al agotamiento de recursos ambientales, impacto y gestión medioambiental de la actividad productiva, uso de recursos, emisiones y disposición de desechos, impacto sobre la biodiversidad o los servicios ecosistémicos, entre otros.
  - **Factores Sociales:** son aquellos relacionados con la gestión y relación de las comunidades y entorno social, el cumplimiento los derechos humanos, el buen trato, la no discriminación, condiciones laborales, entre otras.
  - **Gobernanza o de Gobierno Corporativo:** son aquellos relacionados a la gestión de las compañías, la promoción de la participación, la transparencia, revelación de información, rendición de cuentas, conductas éticas, respeto a los accionistas, diversidad y estructuras adecuadas de gobierno, entre otras.

Para el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA se ha ponderado este riesgo como bajo.

**PARÁGRAFO:** el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA no ha establecido objetivos ASG o persigue estrategias temáticas o de enfoque sostenibles, responsables, verdes o similares, así como sus inversiones no tienen como objetivo generar un efecto positivo en algún aspecto ASG, no obstante, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA busca gestionar los riesgos ASG materiales del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA bajo las políticas internas definidas en sus procesos de identificación, evaluación, monitoreo y mitigación.

- **Riesgos de Cambio Climático:** son aquellos clasificados en dos grupos principalmente:
  - **Riesgos Físicos:** son aquellos riesgos derivados de los cambios de temperatura, aumento de frecuencia y severidad de catástrofes climáticas, las cuales impactan las actividades productivas, afectación a los activos o sobrecostos operacionales. Estos son normalmente asociados a las inundaciones, huracanes o ciclones, sequías, aumento del nivel del mar, entre otras.
  - **Riesgos de Transición:** Son aquellos riesgos asociados a la adaptación a los nuevos entornos regulatorios y conciencia climática, que derivan en aumento de primas, sobrecostos, riesgos legales, pérdida de competitividad o riesgos reputacionales, por lo cual buscan la adaptación del aparato productivo hacia economías de bajas emisiones, economías circulares, resiliencia energética, entre otras.

Para el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA se ha ponderado este riesgo como bajo y moderado.

## CAPITULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

### 3.1. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora es el órgano encargado de fijar las políticas, directrices y procedimientos aplicables al desarrollo de la actividad de administración del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

### 3.2. GERENTE

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora ha designado un Gerente del FONDO, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del FONDO y por cuenta de la Sociedad Administradora.

Su hoja de vida aparece en la Ficha Técnica del Fondo publicada en nuestra página web: [www.fidupopular.com.co](http://www.fidupopular.com.co)

Gerente del FONDO:

Nombre: Luis Felipe Henao Castro  
Teléfono: 6079977  
Dirección Electrónica: luis.henao@fidupopular.com.co.  
Profesión: Administrador de Empresas - Universidad Politécnico Grancolombiano  
Estudios Especializados: En curso Maestría en Finanzas - Universidad EAFIT  
Experiencia: 14 años en la administración de portafolios, asesoría a inversionistas y análisis de riesgo.  
Otros fondos a su cargo: FIC Abierto Rentar y FIC Abierto Rentar 30

El gerente y, en su ausencia, el respectivo suplente, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen, amplíen o reformen. Especialmente el Gerente deberá:

- Ejecutar la política de inversión del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA gestionado de conformidad con el reglamento y buscando la mejor ejecución de las operaciones, para lo cual deberá implementar los mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión. El gestor deberá además observar las instrucciones impartidas por el comité de inversiones.
- Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en el desarrollo de la actividad de gestión de portafolios de fondos de inversión colectiva, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva del gestor de inversiones.

- Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva para el ejercicio de su actividad.
- Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en el desarrollo de la actividad de gestión de portafolios de fondos de inversión colectiva, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva.
- **Cumplir con establecido** en el numeral 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten para garantizar el adecuado ejercicio del derecho de retiro de los inversionistas.

### 3.3.COMITÉ DE INVERSIONES

La Junta Directiva de la sociedad administradora ha designado un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

El Comité de Inversiones es el órgano encargado por la Junta Directiva para definir la estrategia de inversión y selección de activos, así como es el encargado de monitorear la ejecución de esta en cumplimiento de la política de inversión del fondo, su estructura de liquidez y perfil de riesgo.

El comité de inversiones estará compuesto por cinco (5) miembros así:

1. Gerente de Tesorería del Banco Popular.
2. Miembro de Junta Directiva Independiente (nombrado por la Junta Directiva)
3. Miembro Externo Independiente (nombrado por la Junta Directiva)
4. Gerente de Inversiones I de la Fiduciaria
5. Vicepresidencia de Tesorería y Filiales del Banco Popular (nombrado por la Junta Directiva)

**QUÓRUM:** El Comité de Inversiones contará con Quórum para deliberar y decidir por lo menos con 3 miembros, según lo definido en el reglamento del propio comité.

### 3.4. REVISORÍA FISCAL

La revisoría fiscal del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA será realizada por:

**KPMG Colombia**

Dirección: Cl. 90, #19c74, Bogotá.

Teléfono: (601)-6188000

La identificación y datos de contacto del revisor fiscal están en el siguiente link:

Relación con el Accionista - fidupopular.com.co en Revisoría Fiscal.

### 3.5. CUSTODIO

La sociedad administradora ha designado a Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del fondo de inversión colectiva de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, es una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de custodio.

Las funciones y obligaciones a cargo del Custodio son las siguientes:

- Salvaguarda de los valores
- Compensación y liquidación de operaciones
- Administración de derechos patrimoniales

Adicional a las funciones descritas anteriormente, el custodio realizará las funciones definidas en el contrato de prestación de servicios que se suscriba con el mismo.

El domicilio del custodio en Bogotá es Carrera 9<sup>a</sup> No 99-02, piso 3, su página web www.citrust.com.co y sus teléfonos de contactos son 4854000 ó 6394017.

## CAPITULO IV. GASTOS DEL FONDO DE INVERSIÓN

### 4.1. REMUNERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la gestión del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RENTAR 30, una comisión previa y fija de 0.6% efectiva anual descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del respectivo FONDO del día anterior.

Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Comisión Diaria} = \text{Valor de cierre del día anterior} * \{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)}] - 1\}$$

## 4.2. GASTOS

Estarán a cargo del Fondo de Inversión:

- El costo del contrato de depósito y el contrato de custodia de los activos del FONDO.
- La remuneración de la sociedad administradora.
- Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de los intereses del FONDO cuando las circunstancias lo exijan.
- El valor de los seguros y amparos de los activos del FONDO, distintos de la cobertura ala que se refiere el artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010
- Los gastos bancarios que se originen en el recaudo, depósito y transferencia de los recursos del FONDO.
- Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del FONDO.
- Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del FONDO. Y los relativos a gastos causados por la auditoría externa del FONDO, cuando la asamblea haya establecido su contratación.
- Comisiones por la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones del FONDO, así como la participación en sistemas de negociación.
- Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- Los gastos en que se incurra por papelería y mensajería en la generación y envío de los extractos y demás información generada y enviada a los clientes
- Los gastos originados por uso de la red de establecimientos bancarios, incluyendo costos de libretas de retiros y/o tarjetas débito y demás gastos que se originen por estos contratos.
- Los gastos derivados de una nueva regulación.
- Los gastos derivados de la calificación del FONDO a que hace referencia el artículo 11 del reglamento.

## CAPITULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN

### 5.1. MONTO MÍNIMO DE INGRESO Y PERMANENCIA

El depósito mínimo para vincularse corresponde a la suma de \$1.000.000 pesos. Los retiros parciales no podrán ser superiores al 99% sobre el saldo total que registre el FONDO al inicio del día, teniendo en cuenta el saldo y los impuestos que la operación genere en todo caso éste al final nunca podrá ser inferior al saldo mínimo de quinientos mil pesos (\$500.000)

establecido por el reglamento, no obstante la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá modificar el monto mínimo de vinculación y permanencia en el FONDO, de conformidad con las disposiciones legales.

En adelante y cuando por alguna circunstancia, un inversionista del FONDO llegue a tener una inversión con saldo inferior a quinientos mil pesos (\$500.000,00), éste deberá aumentarse para alcanzar el monto mínimo en un lapso máximo de sesenta (60) días calendario, vencidos los cuales y en caso de no realizarse el ajuste, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA procederá a la cancelación del encargo, consignando los recursos en la cuenta bancaria registrada previamente por el inversionista en el momento de la vinculación o actualización, de no contar con información sobre esta, los recursos no harán parte del FONDO y por lo tanto no generarán rendimientos. Estos recursos se constituirán como cuenta por pagar al inversionista, y por lo tanto los costos y gastos administrativos que se generen por el mantenimiento de los dineros en esta cuenta por pagar, serán asumidos por el saliente inversionista, los cuales serán descontados automáticamente de la misma cuenta por la Fiduciaria en el momento de la devolución de los recursos.

A la dirección física o electrónica que registre el inversionista se le enviará todas las comunicaciones que se hagan según el reglamento. Dichas direcciones, permanecerán vigente mientras no sean modificadas por el inversionista a través de documento escrito firmado por él y entregado en las oficinas o través del medio que LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA disponga sin perjuicio de lo establecido en el Código General del Proceso al respecto.

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con el artículo 32º del reglamento. Al día hábil siguiente a la recepción de los recursos La sociedad administradora deberá dejar a disposición del inversionista el comprobante representativo de participación con la información de pesos y unidades que corresponda.

#### **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del FONDO, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación enviando a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, copia timbrada del soporte de la operación al correo electrónico [administraciondefondos@fidupopular.com.co](mailto:administraciondefondos@fidupopular.com.co). Si se realiza el aporte a través de un medio electrónico, el abono de recursos no ingresará directamente a la cuenta individual del inversionista si no a la cuenta bancaria del FONDO, por lo tanto, el cliente debe enviar soporte de la transacción a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y esta sólo se aceptará como cierta una vez se verifique la existencia de los recursos en sus cuentas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:**

El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será: de lunes a viernes en horario bancario. En caso de que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.

**PARÁGRAFO TERCERO:**

La sociedad administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al FONDO, así como la recepción de aportes posteriores a la misma. en caso de ser necesario, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, podrá solicitar soportes del origen de los aportes realizados.

**PARÁGRAFO CUARTO:**

Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales al FONDO, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en el presente artículo en cuanto a la constitución de unidades.

**PARÁGRAFO QUINTO:**

Los inversionistas que soliciten la redención total o parcial de sus participaciones deberán enviar la solicitud a la dirección general física o electrónicamente en Bogotá indicando la forma de pago (transferencia, efectivo o cheque).

## **5.2. CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES**

### **5.2.1. VINCULACIÓN**

Para ingresar al FONDO el inversionista deberá recibir conocer de manera anticipada el prospecto, así como aceptar las condiciones establecidas en el reglamento y hacer la entrega efectiva de los recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, en el “FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN”, incluyendo datos sobre la dirección de contacto dirección de correo electrónico del inversionista para el envío de comunicaciones, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos y la proliferación de armas de destrucción masiva los cuales le serán solicitados por la fuerza de venta sal momento de vincularse.

El inversionista podrá realizar sus aportes al FONDO a través de cualquiera de las oficinas del Banco Popular a nivel nacional, pagos PSE o las cuentas recaudadoras del FONDO, en horario bancario o en los horarios que estén dispuestos para cada canal electrónico.

Los aportes podrán hacerse de las siguientes formas:

- En dinero efectivo: El aporte se podrá realizar directamente al encargo, en las oficinas del Banco Popular a nivel nacional o a las cuentas recaudadoras del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. En Este Último Caso, El Inversionista deberá Informar y remitir el soporte de la operación a la Sociedad Administradora a través de los canales informados en el momento de la vinculación.
- Cheque local; Si el cheque o cheques con los que se efectúa el aporte fueren impagados por cualquier motivo por el correspondiente banco girado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió dicho aporte en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA y no habrá lugar a rendimientos de ninguna naturaleza, ello con fundamento en la condición resolutoria prevista en el artículo 882 del Código de Comercio. En tal evento, una vez el cheque resulte impagado por el banco girado, se procederá a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a anular la correspondiente operación y a devolver el título valor no pagado a la persona que lo hubiere entregado, sin perjuicio de que la Sociedad Administradora pueda exigir, a título de sanción, el veinte por ciento (20%) del importe del cheque, conforme lo previsto por el artículo 731 del Código de Comercio, valor que hará parte de los activos del FONDO.
- Transferencias ACH: Si el aporte se realiza a través de otra entidad Bancaria, este deberá efectuarse a las cuentas recaudadoras autorizadas y colocando como referencia el número del encargo o identificación del aportante. Cuando la vinculación se haga a través de este modelo la Sociedad Administradora sólo aceptará como cierta la vinculación una vez pueda verificar la existencia de los recursos en sus cuentas.
- El inversionista podrá ordenar mediante autorización firmada al Banco Popular que se realice sus aportes con cargo a su cuenta de ahorros y/o corriente del Banco Popular
- Por abono vía SEBRA; para aquellas instituciones que por su manejo financiero lo requieran específicamente
- Por cualquier otro medio de pago que sea constituido legalmente.

El depósito mínimo para vincularse corresponde a la suma de \$1.000.000 pesos. Los retiros parciales no podrán ser superiores al 99% sobre el saldo total que registre el FONDO al inicio del día, teniendo en cuenta el saldo y los impuestos que la operación genere en todo caso éste al final nunca podrá ser inferior al saldo mínimo de quinientos mil pesos (\$500.000) establecido por el reglamento, no obstante la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá modificar el monto mínimo de vinculación y permanencia en el FONDO, de conformidad con las disposiciones legales.

En adelante y cuando por alguna circunstancia, el inversionista del FONDO llegue a tener saldo inferior a, quinientos mil pesos (\$500.000,oo), éste deberá aumentarse para alcanzar el monto mínimo en un lapso máximo de sesenta (60) días calendario, vencidos los cuales y en caso de no realizarse el ajuste, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA procederá a la cancelación del encargo, consignando los recursos en la cuenta bancaria registrada previamente por el inversionista en el

momento de la vinculación o actualización, de no contar con información sobre esta, los recursos no harán parte del FONDO y por lo tanto no generarán rendimientos. Estos recursos se constituirán como cuenta por pagar al inversionista, y por lo tanto los costos y gastos administrativos que se generen por el mantenimiento de los dineros en esta cuenta por pagar, serán asumidos por el saliente inversionista, los cuales serán descontados automáticamente de la misma cuenta por la Fiduciaria en el momento de la devolución de los recursos.

A la dirección física o electrónica que registre el inversionista se le enviará todas las comunicaciones que se hagan según el reglamento. Dichas direcciones, permanecerán vigente mientras no sean modificadas por el inversionista a través de documento escrito firmado por él y entregado en las oficinas o través del medio que LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA disponga sin perjuicio de lo establecido en el Código General del Proceso al respecto.

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con el artículo 32º del reglamento. Al día hábil siguiente a la recepción de los recursos La sociedad administradora deberá dejar a disposición del inversionista el comprobante representativo de participación con la información de pesos y unidades que corresponda.

#### **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del FONDO, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación enviando a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, copia timbrada del soporte de la operación al correo electrónico [administraciondefondos@fidupopular.com.co](mailto:administraciondefondos@fidupopular.com.co). Si se realiza el aporte a través de un medio electrónico, el abono de recursos no ingresará directamente a la cuenta individual del inversionista si no a la cuenta bancaria del FONDO, por lo tanto, el cliente debe enviar soporte de la transacción a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y esta sólo se aceptará como cierta una vez se verifique la existencia de los recursos en sus cuentas.

#### **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será: de lunes a viernes en horario bancario. En caso de que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.

#### **PARÁGRAFO TERCERO:**

La sociedad administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al FONDO, así como la recepción de aportes posteriores a la misma. en caso de ser necesario, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, podrá solicitar soportes del origen de los aportes realizados.

**PARÁGRAFO CUARTO:**

Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales al FONDO, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en el presente artículo en cuanto a la constitución de unidades.

**PARÁGRAFO QUINTO:**

Los inversionistas que soliciten la redención total o parcial de sus participaciones deberán enviar la solicitud a la dirección general física o electrónicamente en Bogotá indicando la forma de pago (transferencia, efectivo o cheque).

**5.2.2. REDENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES**

Los inversionistas del FONDO podrán redimir sus recursos en cualquier momento, para lo cual el inversionista deberá manifestar por escrito a la Sociedad Administradora o a las entidades con las cuales tenga contrato de uso de red su intención de retiro definitivo.

Los retiros deberán anunciarse o programarse por parte de los inversionistas a través de la página web,. En el caso de las redenciones parciales, el inversionista deberá dejar un saldo mínimo de quinientos mil pesos y en ningún caso, menos del 1% del valor total de su cuenta de inversión. Esta suma una vez afectada por los resultados de valoración del portafolio del FONDO al final del mismo día, quedará a disposición del inversionista, en la cuenta bancaria que el mismo indique o en una cuenta por pagar a favor del mismo.

Para todos los efectos, los pagos de la redención, se realizarán al siguiente día hábil de la solicitud del mismo y aplicando el valor de la unidad vigente para el día. Este pasivo no generará rendimientos a partir de su registro contable.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier retiro o rembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o rembolso.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los retiros se podrán hacer diariamente de lunes a viernes, sobre los cuales pueden realizar hasta por un noventa y nueve por ciento (99%) de dicho valor del encargo diligenciando el comprobante de operaciones fiduciarias en cualquiera de las oficinas del Banco Popular debidamente diligenciado hasta las 3:30pm. Lo anterior, sin perjuicio de los límites mínimos de vinculación y mantenimiento establecidos en el presente numeral. Para el pago de

recursos en efectivo el Banco Popular aplicará las restricciones de seguridad que tengan vigentes para sus otros productos y si el pago alcanza el límite estipulado para transacciones en efectivo deberá diligenciar el formato de declaración de operaciones en efectivo. Para todos los efectos, los pagos de la redención, se realizará al siguiente día hábil de la solicitud del mismo y aplicando el valor de la unidad vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los clientes que deseen realizar transferencias a bancos diferentes al Banco Popular deberán registrar la operación en la página web de lunes a viernes antes de las 12:00 del mediodía indicando la modalidad de pago, y la transacción será en efectivo y los horarios del abono en la cuenta destino están determinados por la central de la Gerencia Electrónica y no de la Fiduciaria. Para los abonos, los clientes deben diligenciar el comprobante de operaciones fiduciarias que para tal efecto encontrará en las diferentes oficinas del Banco Popular. Sólo se recibirán aportes en efectivo y/o cheque local, si el depósito es en efectivo y alcanza el límite estipulado de transacciones en efectivo, deberá diligenciar el formato de declaración de operaciones en efectivo.

### 5.3. LIMITES A LA PARTICIPACIÓN

Ningún inversionista podrá poseer directamente más del veinte (20%) por ciento del patrimonio del FONDO.

Cuando por circunstancias no imputables a la sociedad administradora, tales como el retiro de recursos, condiciones del mercado o cancelación de participaciones, algún inversionista llegare a alcanzar una participación superior al límite aquí establecido, la sociedad administradora deberá informar al inversionista en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, el valor excedido con el fin de adelantar un plan de desmonte de la participación en exceso hasta alcanzar el límite permitido de participación, en un término máximo de un (1) mes contado a partir del día en que el Inversionista recibió la comunicación. Cumplido dicho plazo, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA procederá a liquidar la parte excedente de la participación y a ponerla a disposición del inversionista o consignarla en la cuenta bancaria cuando el inversionista la haya señalado al momento de su vinculación.

FIDUCIARIA POPULAR cuenta con los controles operativos necesarios para que por efecto de aportes adicionales los inversionistas no incumplan el límite de participación del FONDO.

**PARÁGRAFO:** Lo previsto en este artículo no aplicará durante los primeros seis (6) meses de operación del FONDO.

#### 5.4. VALOR DEL FONDO DE INVERSIÓN

El valor neto del FONDO, también conocido como valor de cierre al final del día, estará dado por el monto del valor de pre cierre en el día de operaciones, adicionado en los aportes recibidos y deducidos los retiros, redenciones, anulaciones y la retención en la fuente.

Por su parte, el valor de pre cierre del FONDO se calculará a partir del valor neto o de cierre de operaciones del día anterior, adicionado en los rendimientos netos abonados durante el día (Ingresos menos Gastos).

**PARÁGRAFO:** El valor neto del FONDO será expresado en moneda y en unidades al valor de la unidad que rige para las operaciones del día.

#### 5.5. CONTRATOS DE USO DE RED

La sociedad administradora cuenta con contratos de uso de red, suscritos con el Banco Popular.

### CAPITULO VI. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL

#### 6.1. OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS

Serán obligaciones de los inversionistas las siguientes:

- Aceptar y cumplir el contenido del reglamento.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma. Para los Inversionistas que no hayan realizado movimientos en el último año y que además no haya actualizado su información durante ese mismo periodo, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá modificar el estado del producto de activo a inactivo, caso enel cual no podrá realizar nuevas operaciones sino una vez haya actualizado su información.
- Efectuar el aporte, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 26 del reglamento.
- Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimirlos derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- Si lo requiere la sociedad administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.

- Informar y enviar soportes de adiciones realizadas por Bancos Diferentes al Popular
- Las demás establecidas por las normas vigentes.

## 6.2. REPORTES DE INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL

La sociedad administradora del FONDO pondrá a disposición de los inversionistas la rentabilidad neta del FONDO la cual se publicará en el extracto y en la ficha técnica. Por otro lado, en la página Web se publicará, entre otra información, la ficha técnica, el informe de calificación para el FONDO, el reglamento, el prospecto, el informe de gestión y el informe de rendición de cuentas, los estados financieros y sus notas y toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la sociedad administradora y de la inversión en el FONDO.

Para tal fin, en la página [www.fidupopular.com.co](http://www.fidupopular.com.co), la sociedad administradora pondrá a disposición de todos los inversionistas, el reglamento, el prospecto, la rendición de cuentas y los estados financieros. Así mismo, en la página web estará disponible para cada inversionista un extracto en el cual se informa el movimiento de su encargo. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá remitir el extracto de cuenta por correo físico, correo electrónico o dejarla a disposición del inversionista en el portal transaccional de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA dentro de los 10 días corrientes siguientes al último día de cada mes.

## 6.3. SITIO WEB DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La sociedad administradora cuenta con el sitio web [www.fidupopular.com.co](http://www.fidupopular.com.co), en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

- Reglamento, prospecto, ficha técnica, informe de calificación, informe de gestión y rendición de cuentas y estados financieros **con sus notas** del FONDO, debidamente actualizados.
- Rentabilidad neta.
- Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la sociedad administradora.
- Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y correspondencia local suscritos.
- Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata el artículo 7º del reglamento.
- Procedimiento o canales para obtener asesoría especializada.
- Realizar consultas para obtener asesoría especializada cuando así lo requieran.

## 6.4. SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

Frente a cualquier conflicto de interés, la Sociedad Administradora deberá actuar con lealtad frente a LOS INVERSIONISTAS, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales

exista conflicto de intereses, o que lesionen los intereses del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. Los accionistas, administradores y empleados de la Sociedad Administradora procurarán que en sus actuaciones de la Sociedad Administradora no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de intereses.

Se entenderá como situación generadora de conflictos de interés, la situación en virtud de la cual la Sociedad Administradora, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, entre las cuales se encuentra las señaladas en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que la deroguen, modifiquen o complemente, así como las incluidas en el Código del Buen Gobierno Corporativo y demás políticas implementadas por la Fiduciaria.

Entre los posibles conflictos de interés señalados en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que la deroguen, modifiquen o complemente, así como las incluidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo que se pueden presentar se destacan:

- Inversión directa o indirecta de los recursos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la Sociedad Administradora. Este tipo de transacciones sólo podrá realizarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia en el mercado secundario y hasta por un diez por ciento (10%) del valor total del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. En todo caso la inversión en estos activos será revelada mediante los mecanismos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de esta. Tal como se indica en el artículo 17º (depósitos de recursos líquidos) del reglamento, en ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva.
- Adquirir títulos representativos de cartera o valores u otra clase de títulos valores de la matriz de La Sociedad Administradora o celebrar operaciones de esa naturaleza que impliquen conflictos de interés.
- Celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios de los Fondos de Inversión Colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por la Sociedad Administradora sobre los mismos valores o derechos de contenido económico. En este caso se realizará una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los Fondos de Inversión Colectiva partícipes con el fin de evitar cualquier tipo de detrimento de los demás.

Si se identifica alguna situación que pueda ser generadora de conflictos de interés, la misma deberá ser informada a la Junta Directiva, para lo cual el Gerente del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA,

una vez conozca de una situación de conflicto de interés, informará de forma detallada a la Presidencia y/o al Comité de Inversiones de la Sociedad Administradora, para que eleve la respectiva información a la Junta Directiva.

Reportada a la Junta la situación respectiva, procederá este órgano a determinar la existencia o no de un conflicto de interés y a adoptar las decisiones respectivas en relación con la situación presentada, todo lo cual deberá quedar debidamente documentado con base en criterios objetivos. En todo caso, los conflictos de intereses que llegaren a presentarse se resolverán en principio dando estricto cumplimiento a las regulaciones contenidas al respecto en las normas legales vigentes y en el Código del Buen Gobierno de la Sociedad Administradora, de igual manera las entidades que hacen parte del GRUPO AVAL cuentan con políticas y procedimientos para la adecuada identificación, revelación y gestión de conflictos de interés.

Durante las operaciones del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ni el Gerente ni los administradores se ha evidenciado la existencia de conflictos de interés que pueda afectar las actividades de administración, gestión o distribución del Fondo.

La Fiduciaria Popular S.A., no tiene dentro de sus políticas la posibilidad de que la Sociedad Administradora invierta directa o indirectamente en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto RENTAR 30.